



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA

Señora Juez

Le informe que al correo institucional del Juzgado, llegó una solicitud del apoderado de la parte actora que corresponde al radicado 201900427, en el que informa lo siguiente:

“Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 5:12 p. m.

Para: Juzgado 01 Administrativo - Antioquia - Medellin
<adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Confirmación por la oficina de apoyo judicial de la entrega de dos (2) memoriales con 35 Folios el día 26 de febrero de 2020 en RDO 001201900427-00.

Cordial saludo.

Con toda atención y respeto me permito enterar al despacho que, en comunicación telefónica realizada de mi parte el día de hoy con la oficina de apoyo judicial para los juzgados administrativos, en el teléfono 2616716, me fue confirmado por los funcionarios de la misma que para el día 26 de febrero de 2020, existe confirmación en el sistema y en el ACTA DE RESPALDO DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES, del recibo y la constancia de firma, por un funcionario del Juzgado 01 Administrativo Oral de Medellín, que recibió de parte de dicha dependencia, sendos memoriales, el primero del diecisiete (17) folios y el segundo, de dieciocho (18) folios, que fueron entregados de mi parte, a dicha oficina, el día anterior, 25 de febrero hogaño. Por tal, peticiono al despacho la búsqueda del memorial faltante, contentivo de las constancias de notificación a los demandados e intervinientes - afectados-, integrado por dieciocho (18) folios, situación que respalda y refrenda lo esgrimido de mi parte en cuanto al cumplimiento de la carga procesal que la ley y el despacho judicial me endilga.

Atentamente.

José Roldan Castaño Rendón.

Abogado -demandante-.

Es de anotar que dentro de los memoriales aportados se encuentra una solicitud de medida cautelar y que el pasado dos de septiembre se profirió un auto requiriendo a la parte para aportar constancias de notificación previo a decretar desistimiento tácito.

Atentamente,

CLARA PATRICIA CANO C.
Profesional Universitario



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE ROLDAN CASTAÑO RENDON
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTRO
Radicado: 05001333300120190042700
Asunto: Se ordena deja sin efecto autos 2 marzo y 2 de septiembre de 2020, se ordena notificar

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez corroborada la información, se ordena a dejar sin efectos los autos proferidos por esta judicatura en la que se requirió a la parte para cumplir una carga procesal que ya había suplido, de fechas del dos de marzo de 2020 y el último el 2 de septiembre de esta misma anualidad.

En consecuencia, y como se había presentado una medida cautelar y posteriormente se renunció a la misma, no hay lugar a pronunciamiento por parte del Juzgado, y así mismo, por secretaría, termínese con las gestiones pertinentes de notificación, es decir, notifíquese por correo electrónico al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb6c6dd1e5a3c766b07047a46227589cb5460cf5a499cfdce67f084470b32d**
Documento generado en 23/09/2020 08:53:30 p.m.